

MERCOSUR/GMC/RES. N° 28/10

**EQUIVALENCIAS DE DENOMINACIONES DE CLASES Y/O CATEGORÍAS
DE SEMILLAS BOTÁNICAS
(DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 77/00, 43/05 y 03/09)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 08/03 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 77/00, 43/05 y 03/09 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de facilitar el comercio de semillas entre los Estados Partes, es necesario introducir modificaciones a la tabla de equivalencias de denominaciones de Clases y/o Categorías de Semillas Botánicas.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 – Aprobar las "Equivalencias de Denominaciones de Clases y/o Categorías de Semillas Botánicas", que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca – MAGyP
Instituto Nacional de Semillas – INASE

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento – MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária – SDA
Departamento de Fiscalização de Insumos Agrícolas – DFIA
Coordenação de Sementes e Mudas – CSM

Paraguay: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
SENAVE
Dirección de Semillas - DISE

Uruguay: Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca – MGAP
Instituto Nacional de Semillas - INASE

Art. 3 – Derogar las Resoluciones GMC N° 77/00, 43/05 y 03/09.

Art. 4 – Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 15/XII/2010.

LXXX GMC – Buenos Aires, 15/VI/10.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner, including a large signature that appears to be 'Sle' and other illegible marks.

Equivalencias de denominaciones de Clases y/o Categorías de Semillas

País/ Sistema	Generaciones bajo control del Obtendor/ Mantenedor	Clases/Categorías de Semillas Certificadas				Clases/Categorías de Semillas no Certificadas					
		Cultivares no híbridos				Cultivares híbridos (2)		Cultivares no híbridos			
Argentina	Prebásica/Líneas	Original/ Básica/ Fundación	Certificada 1ª Multiplicación	Certificada 2ª Multiplicación	Certificada 3ª Multiplicación	Híbrida	---	Identificada Nominada	Identificada Común	---	Cultivares híbridos
Brasil	Genética/Líneas	Básica	Certificada C1	Certificada C2	---	Certificada C1	Semilla S1 (3)	Semilla S2	Semilla S1 y S2 (sin origen comprobada) (4)	Semilla S1	
Paraguay	Madre o genética	Fundación	Registrada	Certificada	---	Híbrida	---	Fiscalizada	Común	---	
Uruguay	Prebásica	Básica	Certificada 1 C1	Certificada 2 C2	---	Certificada	Comercial A (3)	Comercial B	---	Comercial A	
AOSCA	Breeder (1)	Fundación	Registrada	Certificada	---	Certificada	---	---	---	---	
OCDE	Prebásica (1)	Básica	Certificada 1ª Generación	Certificada 2ª Generación	Certificada 3ª Generación	Certificada 1ª Generación	---	---	---	---	

1) Puede emitir rótulo o etiqueta de identificación para comercializar

2) Para Argentina y Paraguay los cultivares híbridos son una categoría establecida por Ley.

3) Semilla S1, Comercial A son progenie de semillas certificadas

4) Brasil permite la producción de semillas en las categorías S1 y S2 sin origen genético comprobado para las especies que no poseen tecnología para producción de semilla genética